	Secretaría de Educación Decretos 75 de 2018 y 52 de 2024	
Proceso Número SA-SI-010-2025 **SUMINISTRO DE MOBILIARIO ESCOLAR, MENAJE Y UTENSILIOS DE COCINA, Y DOTACIÓN ESCOLAR PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**	**ACTA DE REINICIO CONTRATO 2353 DEL 2025**	**UNION TEMPORAL MOBOL 2025**
	FECHA DE SUSPENCIÓN 31-12-2025	
	REINICIO DE EJECUCIÓN 05-03-2026	

PARTES DEL CONTRATO	CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR – SED
	RAFAEL MONTES COSTA – SECRETARIO JURÍDICO	DELEGADO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO (DESCRIPCIÓN ENUNCIATIVA)
	DELEGADO PARA SUSCRIBIR LA SUSPENSIÓN Y REINICIO DEL CONTRATO	CRIJULIETH RAMOS GUTIERREZ SECRETARIA DE EDUCACIÓN
	CONTRATISTA	UNIÓN TEMPORAL MOBOL 2025
	NIT	901.978.080-5
	REPRESENTANTE LEGAL	KARINA FAJARDO DIAZ
	CEDULA DE CIUDADANIA	80819674
INTERVENTOR O SUPERVISOR	FUNCIONARIO	MANUEL FERNANDEZ A., JORGE HERRAN L., PEDRO PULIDO F.
	CARGO	PROFESIONAL ESPECIALIZADO

INFORMACIÓN DEL CONTRATO	OBJETO	SUMINISTRO DE MOBILIARIO ESCOLAR, MENAJE Y UTENSILIOS DE COCINA, Y DOTACIÓN ESCOLAR PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
	CONTRATO	2353 DEL 2025
	VALOR	CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS ($5.251.514.547)
	PLAZO	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
	CDP	No. 656. 657, 658 Y, 659.
	RP	6908
	POLIZAS	No. 75-44-101147678 FECHA DE EXPEDICION: 01/09/2025 No. 75-40-101055883 FECHA DE EXPEDICION: 01/09/2025
	CUMPLIMIENTO	COBERTURA: 21/08/2025 - 30/06/2026
	SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	COBERTURA: 21/08/2025 - 31/12/2028
	CALIDAD DEL SERVICIO	COBERTURA: 21/08/2025 - 30/06/2026
	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	21/08/2025 - 31/01/2026
	ESTADO DE LAS GARANTÍAS	VIGENTE

	Secretaría de Educación Decretos 75 de 2018 y 52 de 2024	
Proceso Número SA-SI-010-2025 **SUMINISTRO DE MOBILIARIO ESCOLAR, MENAJE Y UTENSILIOS DE COCINA, Y DOTACIÓN ESCOLAR PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**	**ACTA DE REINICIO CONTRATO 2353 DEL 2025**	**UNION TEMPORAL MOBOL 2025**
	FECHA DE SUSPENCIÓN 31-12-2025	
	REINICIO DE EJECUCIÓN 05-03-2026	

	INICIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	**01-09-2025**
INFORMACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN FÍSICA (ENTREGA DE DOTACIONES)	**85%**
	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN FINANCIERA	**72%**
	PROCESOS SANCIONATORIOS ACTIVOS	**NO**
	INCUMPLIMIENTO DECRETADO	**NO**
	INHABILIDADES O INCOMPATIBILIDADES DURANTE LA EJECUCIÓN	**NO**
	CESION DE POSICIÓN CONTRACTUAL	**NO**

INFORMACION DE LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

Descripción de las consideraciones que justifican y fundamentan la decisión de suspender el plazo de ejecución del contrato

CONSIDERACIONES LEGALES

La Ley 1437 de 2011 dispone en el numeral 11 del artículo 3ª que: "*En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa*".

La Ley 80 de 1993 articulo 3o. "*DE LOS FINES DE LA CONTRATACION ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines*"

CONSIDERACIÓN DEL INTERES PÚBLICO PARA LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

Que como consecuencia del paro armado que ha sido dado a conocer por la Defensoría del Pueblo el día 13 de diciembre de 2025, mediante comunicado en que manifestó:

> *"El Ejército de Liberación Nacional (ELN) anunció un "paro armado" en todos los territorios bajo su influencia. Dicho paro entraría en vigor a partir del 14 de diciembre y se extendería por 72 horas, según su anuncio. De esta manera, se impone, mediante amenazas y*

coerción, restricciones generalizadas a la movilidad y a la vida cotidiana. Este anuncio incrementa el riesgo de falta de acceso a bienes y servicios esenciales, especialmente en los territorios históricamente más expuestos a la violencia.

Los denominados "paros armados" constituyen una forma de control territorial y poblacional ilegítimo que recae principalmente sobre la población civil: restringen la circulación, paralizan economías locales, obstaculizan el acceso a servicios de salud, educación y abastecimiento, e incrementan el riesgo de confinamientos, desplazamientos, amenazas, homicidios selectivos y violencia basada en género, entre otras afectaciones"

En el Decreto 1390 del 22 de diciembre, "mediante el cual se declara estado de emergencia económica y social en todo el territorio nacional" se consideró:

2) Garantía de seguridad por alteraciones del orden público y agravamiento

Que la intensificación y gravedad de los hechos de orden público desafían la capacidad ordinaria de respuesta del Estado, como lo acreditan el paro armado nacional perpetrado por grupos armados al margen de la Ley y los ataques en los departamentos del Cauca, César, Norte de Santander, con tecnología de drones, que dejaron varios soldados muertos y heridos, lo que da cuenta de una perturbación grave e inminente del orden público con efectos directos sobre la actividad económica y la movilidad regional.

Que se agravaron los riesgos de seguridad de los candidatos para las próximas elecciones y, en consecuencia, la exigencia inmediata de recursos para la Unidad Nacional de Protección (UNP).

Que estas acciones armadas de grupos ilegales evidencian un riesgo sistémico para la seguridad en diversas regiones del país, que demandan un esfuerzo adicional en las finanzas de la nación para reforzar a la UNP en **$1 billón** y dotar a la Fuerza Pública de capacidades tecnológicas que le permitan enfrentar los nuevos desarrollos y desafíos que presentan las organizaciones armadas ilegales. El Ministerio de Defensa Nacional estima en **$2,7 billones** los recursos necesarios para dotar de infraestructura y tecnología adecuada a la Fuerza Pública.

Que con el fin de salvaguardar la integridad física del personal que suministra los bienes en las instituciones educativas y quienes lo reciben, la ejecución del contrato fue suspendida hasta el mes de enero, llegada la fecha prevista para la culminación de la suspensión las condiciones se evidencia que el Gobierno Nacional ha tomado las medidas necesarias para garantizar el orden público por lo que los motivos que dieron lugar a la suspensión del contrato han desaparecido o han sido disminuido considerablemente el riesgo que representaban.

MOTUVOS DEL REINICIO DEL CONTRATO
1. Verificación de las condiciones del orden público, a través de consulta de aletas tempranas,

2. Seguimiento de los hechos reportados por las autoridades.
3. Consulta con los rectores de las Instutuciones Educatuvas.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011 la supervisión manifiesta con su rúbrica su aceptación y aprobación al reinicio de la ejecución del contrato.

De conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente, y habiendo transcurrido el termino de suspensión establecido en acta de 31 de diciembre, las partes acuerdan el reinicio del Contrato No. 2353-2025 del 2025 a través de la plataforma SECOPII.

Para constancia se firma por quienes e intervinieron.

CRIJULIETH RAMOS GUTIERREZ Secretario de Educación DELEGADO POR EL GOBERNADOR DE BOLÍVAR	**KARINA FAJARDO DÍAS** Representante Legal CONTRATISTA

MANUEL FERNANDEZ ÁLVAREZ	**JORGE HERRAN LOGREIRA**	**PEDRO PULIDO FRANCO**
Supervisores		

Revisó cumplimiento de requisitos legales: Erick Castro – PU Contratos